

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 7/1992, de 27 de febrero, por el que se modifica la composición de la Comisión Regional de Drogodependencias establecida por el Decreto 47/90
I.A.19

Mediante Decreto 39/85, de 20 de septiembre, se constituyó la Comisión Regional de Coordinación para la Prevención y Asistencia en Drogodependencias cuya composición fue modificada por el Decreto 47/90, de 1 de marzo.

La Comisión de Coordinación Institucional del Plan Nacional sobre Drogas, en su sesión de 5 de noviembre de 1991, acordó instar a las diferentes Comunidades Autónomas a posibilitar la presencia de las Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.) en sus estructuras de Coordinación Regional.

Por otra parte la Diputación General de La Rioja, en su sesión celebrada el 12.12.91, adoptó el acuerdo unánime de instar al Gobierno a la modificación del Decreto 47/90, de 1 de marzo, en la línea propuesta por el Plan Nacional sobre Drogas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 27 de febrero de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo único.— La Composición de la Comisión Regional, creada por Decreto 39/1985, de 20 de septiembre, y modificada mediante el Decreto 47/1990, de 1 de marzo, de coordinación para la prevención y asistencia en drogodependencias, será la siguiente:

Presidente: La Vicepresidenta del Gobierno de La Rioja.

Vicepresidente: El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Vocales:

Dos representantes de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Un representante de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Logroño.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Calahorra.

Un representante designado por el Ayuntamiento de Haro.

Un representante de la Delegación del Gobierno en La Rioja.
Un representante de la Dirección Provincial del INSERSO.
Un representante de la Dirección Territorial del INSALUD.
Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales que en sus programas de actuación incorporen acciones relativas al ámbito de las drogodependencias, que será designado por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de las expresadas organizaciones.

DISPOSICION FINAL

El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 10 de Febrero de 1992, por la que se crea la Comisión Asesora Técnica sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)
I.A.18

Advertido error en el texto de la Orden mencionada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 22, de 20 de Febrero de 1992, se procede a la corrección tal como sigue:

Donde dice:

“Artículo 3º.— El Presidente de la Comisión será elegido por la misma de entre sus miembros, actuando como Secretario Responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.”

Debe decir:

“Artículo 4º.— El Presidente de la Comisión será elegido por la misma de entre sus miembros, actuando como Secretario el Responsable del Programa de SIDA de la Dirección General de Salud.”

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 24 de Febrero de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 139/90 promovido por Dª Gloria Ruiz de Galarreta López
III.A.250

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, ha dictado Sentencia con fecha 26 de Diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo nº 139/90 en el que son partes, como demandante Dª Gloria Ruiz de Galarreta López y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería para las Administraciones Públicas, del 10 de Abril de 1990, resolutoria del de reposición interpuesto contra Resolución de Concurso para la provisión de puestos de trabajo publicada el 26 de Diciembre de 1989.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLO: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª Gloria Ruiz de Galarreta, contra la Resolución de 10 de Abril de 1990 de la Consejería para las Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, que desestimaba la reposición por ella formulada contra Resolución del Concurso para la provisión de puestos de trabajo publicada el día 26 de Diciembre de 1989. Sin costas.”

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resumen del Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)
III.A.251

ANTECEDENTES

El Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspasos de funciones y servicios del Estado, en materia de conservación de la naturaleza, a la Comunidad Autónoma de La Rioja. En dicho Acuerdo, se incluye el establecimiento de un sistema abierto de colaboración entre ambas Administraciones para el mejor ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con ello, con fecha 21 de Mayo de 1986, se suscribió un Convenio específico de Cooperación para la restauración hidrológico-forestal de cuencas, entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Por otra parte, con fecha 13 de Noviembre de 1985 fue suscrito un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) para la colaboración y ejecución de obras por la Empresa en materia de infraestructura agraria y desarrollo rural.

A su vez, el Real Decreto 1422/85, de 17 de Julio, vino a configurar a la Empresa (TRAGSA), como medio y servicio técnico propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, al disponer que la Empresa deberá realizar obligatoriamente, previo encargo del ICONA, los trabajos y actividades que sean competencia de dicho Organismo, en virtud de las disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Real Decreto, el 9 de Mayo de 1986 se suscribió un Convenio para regular las relaciones entre el ICONA y TRAGSA como su medio propio, en el ámbito del artículo 60.1 de la Ley de Contratos del Estado.

El Real Decreto 848/85, de 30 de Abril, de traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de conservación de la